



CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA SOLUCIÓN EN TUS MANOS"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 848- 2008-JUS/DNJ-DCMA
Dirección: Jr. José de Sucre N° 807 - Of. 201 y 204 Teléfono: 456594

Exp. N° 2011-004

ACTA DE CONCILIACION N° 008 - 2011.C.C/LSM

En la ciudad de Huaraz, Distrito y Provincia de Huaraz, siendo las 4:10 p.m del día catorce del mes de Marzo del año 2011 ante mi Erika Elizabeth Jácome Rivas, identificada con documento nacional de identidad número 31660249 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 003745, y Registro de Acreditación de Especialización en Derecho de Familia N° 788, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO YUNGAY**, con RUC N° 20407878877, con domicilio en la Av. Gamarra N° 645, Distrito de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por **CESAR ANTONIO SOLANO FUENTES RIVERA**, con documento nacional de identidad N° 15760814, acreditando su representación mediante poder contrato de constitución de consorcio, y la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**, con RUC N° 20193334262, con domicilio en la Plaza de Armas s/n - Yungay, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, debidamente representado por **DAVID MARCELO RAMÍREZ LAZARO**, identificado con DNI N° 32830488, acreditando su representación mediante Resolución de Alcaldía N° 000105-2011-MPY/A, cuya copia previa verificación con el original se adjunta al presente, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, característica, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos expuestos son los mencionados en la solicitud, de conciliación, los mismos que forman parte del presente.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

- 1.- El solicitante **CONSORCIO YUNGAY** suscribió el contrato de obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Yungay-Matacoto-Huacho" con fecha 09 de marzo del 2010.
- 2.- Determinar la vigencia y favorable los plazos adicionales N° 01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 000587-2010-MPY/A de fecha 09 de diciembre del 2010; determinar la segunda ampliación por 27 días calendarios.
- 2.- Determinar la vigencia y favorable la Segunda ampliación Adicional deductivo vinculante N° 02 de la obra, objeto de pronunciamiento indebido por la Municipalidad Provincial de Yungay de fecha 02 de Diciembre del 2010.
- 3.- Determinar que la Municipalidad Provincial de Yungay cumpla con designar al supervisor o inspector de la obra.
- 4.- Establecer que la Municipalidad Provincial de Yungay cumpla con evaluar y cancelar la valorización N° 10 del mes de diciembre del 2010 y la valorización N° 01 de la adicional vinculante, aprobado por Resolución N° 000587-2010-MPY/A del 09 de Diciembre del 2010 por el monto de S/. 1,082.838.85 nuevos soles.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ambas partes ACUERDAN que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY otorgará un plazo ampliatorio de SETENTA (70) días calendarios para que el CONSORCIO YUNGAY culmine la obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Yungay-Matacoto-Huacho", la misma que se paralizó por causales de hecho fúrtito y fuerza mayor.

SEGUNDO.- Ambas partes ACUERDAN, que el CONSORCIO YUNGAY reiniciará indefectiblemente la obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Yungay-Matacoto-Huacho" el día 21 de Marzo del 2011.

CONSORCIO YUNGAY
[Signature]
DR. CESAR ANTONIO SOLANO FUENTES RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL



[Signature]
32830488
[Signature]
[Signature]





"La Solución de los Conflictos"
R.D. Nº 848-2008 LEY DE CONCILIACIÓN

TERCERO.- Ambas partes ACUERDAN que el CONSORCIO YUNGAY concluirá con la obra faltante en el plazo determinado en el término primero de la presente acta, en caso contrario se aplicará lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CUARTO.- Ambas partes ACUERDAN que el pago de los gastos generales se efectuará solo afectando el Presupuesto Regional de la obra.

QUINTO.- Ambas partes ACUERDAN que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY evaluará y cancelará las valorizaciones presentadas por el CONSORCIO YUNGAY y pendientes de pago a los siete (07) de suscrita la presente acta.

SEXTO.- Ambas partes ACUERDAN que el CONSORCIO YUNGAY se obliga a presentar su cronograma acelerado de ejecución de obra conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

SETIMO.- Ambas partes ACUERDAN que el CONSORCIO YUNGAY asumirá los daños ocasionados en el cementerio (levantamiento de pared dañada) del Distrito de Matacoto.

OCTAVO.- Ambas partes ACUERDAN que el CONSORCIO YUNGAY mantendrá vigente las garantías otorgadas para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Yungay-Matacoto-Huacho".

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto Erika E. Jácome Rivas con Registro del C.A.A N° 1300, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la 5:30 p.m del día 14 de Marzo de 2011, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 08-2011.C.C/LSM, la misma que consta de dos (02) páginas.

Huaráz, 14 de Marzo del 2011

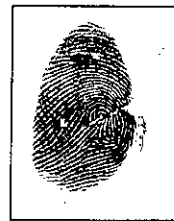


Erika E. Jácome Rivas
CONCILIADORA
REG. 003748
ESP. FAM. REG. 735

Erika E. Jácome Rivas
ABOGADA
CA 1300

Cesar A. Solano Fuentes Rivera
CONSORCIO YUNGAY
D. CESAR ANTONIO SOLANO FUENTES RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

CESAR A. SOLANO FUENTES RIVERA
DNI N° 15760814
CONSORCIO YUNGAY
SOLICITANTE



David M. Ramírez Lázaro
DAVID M. RAMÍREZ LAZARO
DNI N° 32830488
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
INVITADO

